

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 29 DE AGOSTO DE 1989

Nº 21,365

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto Nº. 17 de 16 de agosto de 1989, por el cual se establece el procedimiento para el pago de la segunda partida del Décimo Tercer Mes y se acuerda la Emisión de Pagars del Estado.

Decreto Nº. 18 de 16 de agosto de 1989, por el cual se autoriza la Emisión de Pagars del Estado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 47 de 23 de agosto de 1989, por el cual se reglamenta las guías para la conducción de ganados y la obligación de registrar en las guías y en los mataderos todos los ferretes con que éstos se hayan marcado.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO

DECRETO Nº. 17

(De 16 de agosto de 1989)

"Por el cual se establece el procedimiento para el pago de la segunda partida del Décimo Tercer Mes y se acuerda la Emisión de Pagars del Estado."

EL CONSEJO DE GABINETE en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El DECI-MOTERCER MES se pagará de la siguiente forma:

a) Mediante cheques para el pago exclusivo de los servicios básicos de luz, agua y teléfono, para fines residenciales hasta el 35% del mismo, que serán entregados a sus beneficiarios, a más tardar el 31 de agosto de 1989; y,

b) Mediante Pagars del Estado, en la forma establecida en este Decreto, por el 65% del mismo, que serán entregados a sus beneficiarios, a más tardar el 21 de agosto de 1989.

ARTICULO SEGUNDO: Acuérdase la emisión de pagars para cubrir el 65% de la segunda partida de la bonificación, instituida por la Ley 114 de 4 de diciembre de 1973, Décimotercer Mes, hasta por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/10,400,000.00)

que corresponden al 65% de la segunda partida de la bonificación antes indicada, correspondiente a 1989.

ARTICULO TERCERO: La emisión que se autoriza por el presente Decreto devengará intereses a la tasa de interés del 9% anual y deberán ser redimidos el 31 de mayo de 1990, sin perjuicio de las disposiciones relativas a la redención anticipada, de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

PARAGRAFO: No obstante, los pagars emitidos para atender la obligación por parte del Estado de pagar la bonificación especial salarial de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, serán redimidos antes de su vencimiento si cesaren las medidas de agresión económica de los Estados Unidos de América contra la República de Panamá, y los dineros retenidos ilegalmente ingresaren a los Tesoros Públi-

cos Nacionales.

ARTICULO CUARTO: La tasa de interés a que se refiere el artículo anterior se pagará de la siguiente forma:

a) El 1.5% en el mes de octubre; y,

b) El 0.75% adicional en cada mes.

ARTICULO QUINTO: Las sumas serán las que correspondan de la aplicación de la Ley 114 de 1973 sobre la base de un sueldo de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/400.00), salvo que por disposición legal expresa exista la obligación de pagar la bonificación del Décimo Tercer Mes, sobre una base salarial distinta.

ARTICULO SEXTO: Se harán reducciones anticipadas de los pagars emitidos, por medio de sorteos públicos, con arreglo al procedimiento establecido en el siguiente artículo por las cantidades y en las fechas que se expresan en el siguiente cuadro:

Fecha de Redención	Capital (En Millones de Balboas)	Intereses %
13 de octubre de 1989	1.0	1.5
17 de noviembre de 1989	1.0	2.25
15 de diciembre de 1989	1.0	3.0
12 de enero de 1990	2.0	3.75
9 de febrero de 1990	2.0	4.5
9 de marzo de 1990	2.0	5.25
13 de abril de 1990	1.4	6.0

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

ARTICULO SEPTIMO: La redención anticipada se hará por medio de sorteos públicos por sistemas de computación que determine la Contraloría General de la República. Al acto de redención anticipada podrán asistir representantes previamente designados por la Federación Nacional de Servidores Públicos (FENASEP) y de la Coordinadora de Sindicatos de Empresas Estatales. El acto será presidido por un representante autorizado de la Contraloría General de la República. Del resultado del acto de redención anticipada se levantará un acta que suscribirán el representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de la Contraloría General de la República y, si así lo desearan, representantes de los organismos de servidores públicos indicados en el presente artículo.

ARTICULO OCTAVO: Los pagarés seleccionados en los sorteos públicos sólo percibirán intereses hasta la fecha de su redención.

ARTICULO NOVENO: Los pagarés serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y refrendados por la Contraloría General de la República y caducarán el 30 de junio de 1990.

ARTICULO DECIMO: Los pagarés así como los intereses causados deberán hacerse efectivos exclusivamente en el Banco Nacional de Panamá, con cargo a una Cuenta Bancaria Especial para los exclusivos fines del pago de las sumas correspondientes a los intereses y a las redenciones de los pagarés. El tenedor podrá aplicar dichos pagarés a su vencimiento en su totalidad, al pago de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, derechos y tributos en general y al pago de los servicios públicos básicos. También podrán ser utilizados en cualquier momento como fianzas de cualquier tipo consignadas a favor de todo Organismo del Estado o entidad pública.

ARTICULO ONCE: Todas las entidades públicas deberán incluir en sus programaciones de caja de pagos, los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones de pago de los pagarés, haciendo las reservas que correspondan para ello. Las entidades públicas deberán remitir dentro de los cinco (5) días hábiles previo a la fecha de redención, las sumas que correspondan al pago de intereses y de capital a redimirse o a la estimación en casos de redención, anticipada o final.

Si transcurriere dicho término sin que el Banco Nacional de Panamá hubiese recibido las sumas correspondientes, lo comunicará a la Contraloría General de la República para que se orden la transferencia de los fondos que la entidad pública que corresponda mantenga en el Banco Nacional de Panamá, de las sumas necesarias para atender las erogaciones de los pagarés autorizados por el presente Decreto, que se transferirán a la Cuenta Bancaria Especial a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO DOCE: En caso de pérdida, extravío, robo o deterioro de los pagarés, el tenedor hará la denuncia a la Contraloría General de la República y a la agencia del Ministerio Público correspondiente, y se seguirá el procedimiento administrativo utilizado para la reposición de cheques emitidos contra los tesoros públicos por el Gobierno o las entidades públicas correspondientes. La reposición en ningún caso se hará antes de que venza el último período para la redención de los pagarés, el 31 de mayo de 1990.

ARTICULO TRECE: El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, reglamentará la emisión acordada por este Decreto.

ARTICULO CATORCE: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la Contraloría General de la República, se encargarán de la emisión, entrega y redención de los pagarés, y todos los demás aspectos relacionados con los mismos.

ARTICULO QUINCE: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO N° 18
(de 16 de agosto de 1989)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE PAGARES DEL ESTADO"

EL CONSEJO DE GABINETE
DECRETA

ARTICULO 1°: Se acuerda y autoriza la emisión de pagarés negociables del Estado hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,935,000.00), para cubrir las sumas dejadas de pagar a los Servidores Públicos a los cuales se les aplicó la Resolución N° 56 de 6 de septiembre de 1988.

ARTICULO 2°: Los Pagarés que serán negociables, tendrán un vencimiento de un año y serán pagados en cuatro partidas iguales trimestralmente, a partir de la fecha de su emisión, en el Banco Nacional de Panamá. El primer pago se hará el día 24 de noviembre de 1989.

ARTICULO 3°: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, en coordinación con la Contraloría General de la República, tomará las medidas necesarias relacionadas con la emisión y redención de los pagarés.

ARTICULO 4°: Las entidades descentralizadas reintegrarán trimestralmente al Tesoro Nacional el monto a redimir de los pagarés correspondientes a sus funcionarios.

ARTICULO 5°: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DICTASE UN REGLAMENTO

DECRETO N° 47
(De 23 de agosto de 1989)

Por el cual se reglamentan las guías para la conducción de ganados y la obligación de registrar en las guías y en los mataderos todos los ferretes con que éstos se hayan marcado.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que con arreglo al artículo 1604 del Código Administrativo, constituye obligación inexcusable obtener una guía para poder conducir de un distrito a otro y disponer de ganados;

Que el inciso primero del artículo 1608 del referido Código dispone:

"Toda bestia o ganado que se ofrezca en venta o permuta fuera del distrito de su procedencia, sin llenar ninguno de los requisitos de que trata

el artículo 1604, se presume hurtada mientras no se pruebe lo contrario y, todo empleado de la policía tiene el deber de embargarla, depositándola en poder de persona de responsabilidad, hasta el esclarecimiento del caso".

Que últimamente se ha denunciado un crecido número de casos de hurto pecuario en diversas provincias del país y las autoridades administrativas han recibido quejas de los ganaderos por la misma causa, situación que requiere la atención de las autoridades públicas;

Que uno de los mecanismos que contribuye a controlar esta actividad delictiva es el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales relativas a la obtención y exhibición de guías para el transporte de los ganados, así como el registro efectivo de los ferretes en tales documentos, en los mataderos y demás despachos públicos

El Ministro de Educación
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO N° 18
(de 16 de agosto de 1989)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE PAGARES DEL ESTADO"

EL CONSEJO DE GABINETE
DECRETA

ARTICULO 1°: Se acuerda y autoriza la emisión de pagarés negociables del Estado hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B./2,935,000.00), para cubrir las sumas dejadas de pagar a los Servidores Públicos a los cuales se les aplicó la Resolución N° 56 de 6 de septiembre de 1988.

ARTICULO 2°: Los Pagarés que serán negociables, tendrán un vencimiento de un año y serán pagados en cuatro partidas iguales trimestralmente, a partir de la fecha de su emisión, en el Banco Nacional de Panamá. El primer pago se hará el día 24 de noviembre de 1989.

ARTICULO 3°: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, en coordinación con la Contraloría General de la República, tomará las medidas necesarias relacionadas con la emisión y redención de los pagarés.

ARTICULO 4°: Las entidades descentralizadas reintegrarán trimestralmente al Tesoro Nacional el monto a redimir de los pagarés correspondientes a sus funcionarios.

ARTICULO 5°: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DICTASE UN REGLAMENTO

DECRETO N° 47

(De 23 de agosto de 1989)

Por el cual se reglamentan las guías para la conducción de ganados y la obligación de registrar en las guías y en los mataderos todos los ferretes con que éstos se hayan marcado.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que con arreglo al artículo 1504 del Código Administrativo, constituye obligación inexcusable obtener una guía para poder conducir de un distrito a otro y disponer de ganados;

Que el inciso primero del artículo 1608 del referido Código dispone:

"Toda bestia o ganado que se ofrezca en venta o permuta fuera del distrito de su procedencia, sin llenar ninguno de los requisitos de que trata

el artículo 1604, se presume hurtada mientras no se pruebe lo contrario y, todo empleado de la policía tiene el deber de embargarla, depositándola en poder de persona de responsabilidad, hasta el esclarecimiento del caso".

Que últimamente se ha denunciado un crecido número de casos de hurto pecuario en diversas provincias del país y las autoridades administrativas han recibido quejas de los ganaderos por la misma causa, situación que requiere la atención de las autoridades públicas;

Que uno de los mecanismos que contribuye a controlar esta actividad delictiva es el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales relativas a la obtención y exhibición de guías para el transporte de los ganados, así como el registro efectivo de los ferretes en tales documentos, en los mataderos y demás despachos públicos

que intervengan en la recaudación del impuesto de degüello y en la autorización para el sacrificio del animal; y

Que de acuerdo al numeral 14 del artículo 179 de la Constitución, es atribución del Ejecutivo reglamentar "las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu".

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto, toda persona que se proponga transportar o sacrificar una res, debe obtener la correspondiente guía que expedirá la autoridad de policía en el lugar de origen del animal y, en el evento de no existir tal autoridad en dicho lugar, deberá ser expedida por el jefe de Policía del corregimiento próximo por donde sea conducida la res o la del lugar donde sea sacrificada ésta.

Las autoridades del Tránsito y de las de policía en general quedan facultadas, en conformidad con lo establecido en los artículos 1608 y 1609 del Código Administrativo, para decomisar cualquier res cuyo conductor o poseedor no cumpla con el requisito señalado en este artículo.

ARTICULO SEGUNDO: La autoridad o funcionario que extienda la guía está obligado a consignar en la misma, además de los requisitos exigidos por el artículo 1604 del Código Administrativo, los siguientes:

- a) El sexo de cada uno de los animales;
- b) El color de cada uno de los animales; y
- c) Todos los ferretes con que hayan sido marcados cada uno de los animales.

ARTICULO TERCERO: Un ejemplar de la guía será archivado en el despacho público que la expida y sendos ejemplares le serán entregados al conductor de los animales para que pueda presentarlos en las garitas o puestos de control de la policía de tránsito, en el matadero respectivo o en el lugar de sacrificio de la res. Otro ejemplar será archivado en la Tesorería del Distrito de donde procede la res y otro ejemplar debe permanecer en poder de la persona que obtuvo la guía a fin de que pueda exhibirla a las autoridades en caso de investigación.

ARTICULO CUARTO: El funcionario o autoridad que no cumpla con la obligación de consignar en la guía

la información y datos precisos exigidos en el artículo 1604 del Código Administrativo y por este Decreto Ejecutivo, será sancionado disciplinariamente de acuerdo con lo establecido en las normas legales respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar.

De igual manera, la conducta del particular que no obtenga la guía o no la conserve, estando obligado a ello, será sancionado de acuerdo a las normas legales respectivas.

ARTICULO QUINTO: Es responsabilidad de los Gobernadores de Provincia y de los Alcaldes de Distrito, en conformidad con lo establecido en los Artículos 4, numerales 2, 3, 4, y 6, de la Ley 2 de 1987 y 45, numerales 8 y 9, de la Ley 106 de 1973, modificado por el artículo 21

de la Ley 52 de 1984, velar por el cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que mediante Escritura Pública No. 15394, de 25 de noviembre de 1988, de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, se ha formalizado la operación de compra venta mediante la cual el señor Sabino E. Amaya con Céd. 7-41-37, vende al señor Luo Han Shen con Céd. PE 9-1586, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA PACIFICCO, ubicado en Calle 15 Oeste y Ave. B. del barrio Santa Ana de esta ciudad. Panamá, 21 de agosto de 1989.

SABINO E. AMAYA
Céd. 7-41-37

(L-145463)
2ª Publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, RICAURTE CHONG IBARRA, varón, panameño, con cédula de identidad No. 2-23-726, en mi condición de propietario del negocio denominado ALMACEN EL RAYO, de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público en general, que he traspasado mis derechos de propietario del establecimiento mencionado, a la sociedad denominada NOVEDADES MALEX Y MULEX, S.A. Atentamente,
Ricaurte Chong Ibarra
Chitre, 18 de agosto de 1989

(L-118821)
2a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público en general que he traspasado el negocio de mi propiedad denominado "CORTICENTRO INTERNACIONAL", que opera con Licencia Comercial No. 32054, Tipo "B". Al señor JOSE HARROUCHÉ TALAVERA, con cédula de identidad personal No. 8-511-433.

Atentamente,
David Colón De Icaza Talavera
Céd. No. 8-365-183

(L-118830)

2ª Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "SINSO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad KOPHARMON, S.A., Sr. ANTONIO JOSE CURZIO GONZALEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "SINSO", propuesto por la sociedad DENTCO, INC., a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de agosto de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc

L-133049

2ª Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad NOVEDADES ANTONIO S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica OAKLEY Y DISEÑO, solicitud N.º 048910 clase 25, promovido en su contra por la sociedad OAKLEY INC., a través de sus Gestores Oficiosos ICAZA, GONZALEZ- RUIZ Y ALEMÁN.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de agosto de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER M. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

L-157268

2ª Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "SOLID GOLD", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad GEETEX INTERNATIONAL, S.A., señor RAM HIRACHAND WADHWANDI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "SOLID GOLD", propuesta en su contra por la sociedad SOLID GOLD CORPORATION, a través de sus apoderados especiales HOMSAANY, COHEN y ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de agosto de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc

L-157209

2da. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado al señor YAU WAI WAH con cédula de identidad personal número N-17-372, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER VICTORIA, ubicado en calle principal Cerro Batea N.º 601-P, San Miguelito.

Atentamente,

YAU WANT DE YU
Cédula N-15-619

L-109550

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. La Sociedad SERVICIOS DE RESTAURANTES, S.A., comunica que ha traspasado los negocios comerciales denominados Restaurante Moya N.º 1 ubicado en San Miguelito, y Restaurante Moya N.º 2 ubicado en Río Abajo. A los trabajadores. Panamá, 24 de agosto de 1989

Miguel A. Rodríguez R.
Céd. 8-157-1284

L-109423

(2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de Compraventa, efectuada el 22 de noviembre de 1988, yo SAMUEL DELGADO DIAMANTE, con cédula de identidad personal N.º 3-62-24, representante legal de la sociedad HADASAM INVESTMENT, S.A., venido en forma real y efectiva a la señora MIREYA DE TURNER, con cédula 3-69-205, el negocio de propiedad de la sociedad denominada LAVANDERIA EL BAYANO, ubicada en la ciudad de Colón, en Calle 7 y Ave. Justo Arosemena, Barrio Norte, ubicada en la Finca N.º 3792, local comercial N.º 2, que labora con licencia comercial N.º 15104, en la República de Panamá, Provincia de Colón.

L-039734

2da. Publicación

AVISO

De acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio la sociedad denominada Carnes de Calidonia, S.A., hace de conocimiento público que ha cerrado operaciones comerciales en el establecimiento comercial ubicado en Ave. Balboa y Vía Bolívar de la ciudad de Colón.

Cualquier reclamo favor dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en Calle 16, Río Abajo, Tel. 21- 2022.

L-156612

2da. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, por este medio, al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Finado ANDRES BETEGON MARTINEZ, se ha dictado un auto de declaración de herederos cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión.

sión Intestada del Finado ANDRES BETEGON MARTINEZ, desde el día 16 de mayo de 1989, Fecha de su Defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora YUDIS ESTHER CABARCAS DE BETEGON, en su condición de ESPOSA del causante, y;

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo al Representante de Fisco.

SEGUNDO: Que se fija el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1557 del Código Judicial y copias del mismo sean entregados a la parte interesada para su publicación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LIC. EDUARDO I. SINCLAIR PARDILLA, EL SECRETARIO (FDO) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1534 del Código Judicial Vigente, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy SIETE (7) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado. EL JUEZ

(FDO) EDUARDO I. SINCLAIR. SECRETARIO

CERTIFICO: Que las piezas anteriores son fiel copia de su original. Colón, 7 de julio de 1989.

2a. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N.º 93-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que HERNAN SANTOS GONZALEZ, vecino de EL CAJMITO, Distrito de LA MESA, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-182-290, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 51 hectáreas con 5824.19 M2., ubicada en BORO Corregimiento de BORO, Distrito de LA MESA de esta Provincia y cuyos linderos son:
NORTE: REIMUNDO GARCIA SANCHEZ- CAMINO A LA CIA
SUR: BERNABE GARCIA DIAZ
ESTE: GIL PEÑA; JOSE DE LA CRUZ SANTOS; VICENCIO GARCIA ABREGO
OESTE: LUIS CASTILLO; REIMUNDO

GARCIA SANCHEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LA MESA o en el de la Corregiduría de BORO y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los VEINTIUN días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

Funcionario Sustanciador
AGROMO. HUMBERTO GONZALEZ

SECRETARIO
CARLOS DOMINGO LEON

(L-154252)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N.º 53-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS H. WALKER SIERRA, vecino del Corregimiento de BETA-NIA, Distrito de PANAMA, con cédula No. 9-92-895, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-306-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial Finca 2693 Tomo 182 Folio 208, de una superficie de: 0 Há + 2832.46 M2., y ubicado en: el Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carlos H. Walker Sierra
SUR: José De la Rosa Naza
ESTE: Carlos H. Walker Sierra y Justo Antonio Díaz
OESTE: Calle "C"

Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, agosto 23, 1989.

Carlos Herrera
Funcionario Sustanciador, a.i.

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-hoc

L-157141
Única publicación

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Oficina Provincial de
DARIEN

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,

HACE SABER:

Que el señor Eric Ortiz, vecino del Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal No. 4-120-2719, mediante solicitud No. 10-1205, ha solicitado la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de 4 Hás + 5917.25M2, hectáreas, ubicadas en la localidad de Metetí, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Gilberto Diez
Sur: Feliciano Mojica y Catalino Menéndez

Este: Catalino Menéndez.
Oeste: Serv. de 600 Mts. de ancho, Guardia de Metetí y Carretera Panamericana que va a Yaviza de 25 Mts de Ancho.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana y en la Corregiduría de La Palma, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.
Dado en La Palma, Darién a los 20 días del mes de julio de 1989.

INOCENCIA JULIO
Secretaria Ad-Hoc

BENIGNO IBARGUEN
Funcionario Sustanciador

(L-157295)
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N.º 6294 del 14 de julio de 1989 extendida en la Nota-

ría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 057408, ROLLO: 26608, IMAGEN: 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MARTABELA FINANCES, S.A."

Panamá, 25 de julio de 1989

(L-144563
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5716 del 28 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 192672, ROLLO: 26480, IMAGEN: 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SERINAL FINANCE S.A."

Panamá, 7 de junio de 1989.

(L-144686
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.692 del 27 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 063339, ROLLO: 26480, IMAGEN: 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LICAROS AGENCIAS INC."

Panamá, 7 de julio de 1989

(L-144563
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,720 del 7 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 178841, Rollo 26582, Imagen 0040, ha sido disuelta la sociedad denominada NILACA INVESTMENT CORPORATION, el 20 de julio de 1989.

Panamá, 27 de julio de 1989.

(L-145399
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura

Pública No. 2,870 del 19 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 030040, Rollo 26647, Imagen 0065, ha sido disuelta la sociedad denominada GAS-PAN, S.A. el 28 de julio de 1989.

Panamá, 3 de agosto de 1989.

(L-145399
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,853 del 18 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 058198, Rollo 26624, Imagen 0109, ha sido disuelta la sociedad denominada KALISTEL SHIPPING S.A., el 26 de julio de 1989.

Panamá, 31 de julio de 1989.

(L-145399
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,826 del 17 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 170850, Rollo 26624, Imagen 0123, ha sido disuelta la sociedad denominada CEANDELLE CORP., el 26 de julio de 1989.

Panamá, 31 de julio de 1989.

(L-145399
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5561 del 21 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 19103, ROLLO: 26454, IMAGEN: 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GRANITEX CORPORATION".

Panamá, 6 de julio de 1989

(L-144563
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5537 del 20 de junio de 1989 extendida en la No-

taría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 163747, ROLLO: 26431, IMAGEN: 0070 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INTERNATIONAL TECHNOLOGIES GROUP LIMITED CORP."

Panamá, 3 de julio de 1989

(L-144563
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.790 de 29 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 134139, ROLLO: 26511, IMAGEN: 0117 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "IVANEVA INVESTORS INC."

Panamá, 12 de julio de 1989

(L-144563
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6227 del 13 de julio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 072849, ROLLO: 26593 IMAGEN: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LARA, S.A."

Panamá, 25 de julio de 1989

(L-144563
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.192 del 27 de julio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 152096, ROLLO: 26675, IMAGEN: 0139 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada "RIVER ACCORD MARITIME S.A."

Panamá, 7 de agosto de 1989

(L-145485
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: —XANDERA CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 081922, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 5 de junio de 1989; y

así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 6,124 de 29 de junio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 21 de junio de 1989, según Asiento 9124, del Tomo 197 del Diario.

(L-128266)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: —STRONG-LUNE S.A., inscrita en el Registro Público según Ficha 149316, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 9 de mayo de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 6,264 de 22 de junio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 22 de junio de 1989, según Asiento 9373, del Tomo 197 del Diario.

Panamá, 23 de junio de 1989

(L-128267)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: —PETROLEUM CONSULTING INTERNATIONAL INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 039459, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión especial de los accionistas celebrada el 26 de mayo de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 7,726 de 27 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 28 de julio de 1989, según Asiento 3911, del Tomo 198 del Diario.

Panamá, 31 de julio de 1989

(L-144726)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: —COROPUNA MANAGEMENT CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 154685, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 18 de julio de 1989; y así consta en

documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 7,645 de 26 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 27 de julio de 1989, según Asiento 3585, del Tomo 198 del Diario.

Panamá, 31 de julio de 1989

(L-144727)
Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation HAMLET HOLDINGS INC. has been dissolved by means of Public Instrument N°-9895 of 11th July, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 202229, Reel 26591, Frame 0092 on 21st July, 1989.

L-144887
Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation RATHAM INVESTMENTS INC. has been dissolved by means of Public Instrument N°-10,035 of 14th July, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 061430, Reel 26594, Frame 0077 on 21st July, 1989.

L-144887
Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "TRANSARMORIC OVERSEAS, S.A." has been dissolved by means of Public Instrument N°-10,039 of 14th July, 1989, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 107374, Reel 26609, Frame 0096 on the 24th July, 1989.

L-144887
Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "KELSO INTERNATIONAL S.A.", has been dissolved by means of Public Instrument N°-10,357 of 20th July 1989, executed before Notary Public N°-3 of the Circuit of Panamá, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 070615, Reel 26640, Frame 0046 on the 27th July 1989.

L-144887
Única publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 51-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que la señora ROSA ELVIRA VELASQUEZ DE LEON, vecina del corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-394-267, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-176-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

Globo A. Superficie 0 Há. + 1011.67 M2.

Norte: Richard Mojica
Sur: Vereda de 6.00 mts.
Este: Calle
Oeste: Lote de Escuela Primaria.

Globo B. Superficie 0 Há. + 585.06 M2

Norte: Vereda de 6.00 mts.
Sur: Resto de la Finca 89.005
Este: Calle

Oeste: Rufino Camarena, Lote de Escuela Primaria.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 13 1989.

Agr. Julio César Adames
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria ad-hoc

L-157296
(Única publicación)